



Asesor Al Día

ASESOR
excelente



ÚLTIMAS NOVEDADES FISCALES

2ª QUINCENA OCTUBRE

CUESTIONES A ANALIZAR

- I.- NORMATIVA
- II.- CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES



I.- NORMATIVA

I.-NORMATIVA

- **Nuevo servicio de aviso de notificaciones emitidas por la AEAT.**
- **Nuevos trámites y actuaciones que permiten su apoderamiento a través de Internet.**
- **Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias.**

Nuevo servicio de aviso de notificaciones emitidas por la AEAT.

❑ Personas físicas:

- Servicio voluntario.
- Para suscribirse se debe comunicar:
 - Un número de teléfono móvil.
 - Una dirección de correo electrónico.
- Para acceder se debe disponer:
 - Cl@ve PIN, certificado electrónico o DNI electrónico o de su número de referencia (obtenido a través del Servicio RENØ).
- Este aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación.
- Se podrá acceder a la notificación a través de la Sede electrónica de la AEAT:
 - con Cl@ve PIN;
 - certificado electrónico; o
 - DNI electrónico.

Con el número de referencia no se podrá acceder a la notificación.

❑ Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica:

- Recibirán un aviso de la existencia de una notificación pendiente en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- Es necesario que hayan comunicado una dirección de correo electrónico.

Nuevos trámites y actuaciones que permiten su apoderamiento a través de Internet.

- Resolución, de 19 de septiembre de 2016, de la DG AEAT, por la que se incorporan nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por internet.

A partir del 13-10-2016, se incorporan nuevos trámites y actuaciones:

NOMBRE DE LA OPCIÓN O TRÁMITE	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Trámites a realizar en la Sede de la AEAT por las Administraciones y Entes públicos en relación con las deudas que han enviado previamente éstos a la AEAT para su gestión recaudatoria ejecutiva.	Tramitación por las Administraciones y Entes públicos cuyas deudas gestiona en periodo ejecutivo la AEAT de las actuaciones que han de efectuar con posterioridad al envío de tales deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva.
Petición y suministro de información a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.	Suministro a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos de la información de transcendencia tributaria necesaria para la localización de bienes embargados o decomisados en un proceso penal, en virtud del arg.95.1.m) de la LGT.
Tramitación y cumplimiento de las diligencias de embargos de créditos y de sueldos, salarios y pensiones cuyos destinatarios sean Administraciones o Entes públicos.	Tramitación por las Administraciones y Entes públicos destinatarias de las diligencias de embargos de créditos y de sueldos, salarios y pensiones.

Se modifica la denominación del procedimiento de los siguientes trámites:

- Acceso a las diligencias de embargo, a las órdenes de levantamiento de traba y a las comunicaciones de los importes a ingresar (en caso de saldos pignorados) en la cuenta restringida; y
- Remisión del formulario con la información de las trabas realizadas.

Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias.

❑ Aprobación modelo 289:

- Declaración informativa anual:
 - Mediante el envío de mensajes informáticos en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año.
- Presentación por instituciones financieras obligadas a ello.
- Primera presentación declaración correspondiente al año 2016.

❑ Otras modificaciones.

- Presentación electrónica obligatoria por internet del modelo 289.
- Acreditación condición de no residente para:
 - La excepción de no comunicar el NIF a entidades de crédito.
 - La excepción de la obligación de retener respecto a rendimientos de las cuentas de no residentes.
- Homogenización del plazo de presentación de los modelos 290 y 289.
- Derogación del modelo 299:
 - Para el ejercicio 2016, sí deben presentarlo los residentes en Aruba y San Martín.

II.- CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y **JUDICIALES**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- **Consulta DGT V3098-16, de 4 de julio, sobre la regularización de los rendimientos percibidos tras la recalificación de una relación como laboral en lugar de mercantil.**
- **Sentencia TSJ Madrid, de 6 de julio (Rec. 967/2014), relativa a la prestación por maternidad percibida por el INSS**

Consulta DGT V3098-16, de 4 de julio, sobre la regularización de los rendimientos percibidos tras la recalificación de una relación como laboral en lugar de mercantil.

- **Cuestión planteada:** Forma de regularizar la situación tributaria en IRPF.

- **Contestación DGT:**
 - **Presentación de autoliquidaciones complementarias:**
 - Siempre que no haya prescrito el derecho de la AT a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
 - Si son extemporáneas y a ingresar, determinarán la exigencia del recargo de declaración correspondiente de los previstos en el artículo 27 LGT:
 - » Dentro de los 3 meses: 5%
 - » Dentro de los 6 meses: 10%
 - » Dentro de los 12 meses: 15%
 - » Con posterioridad a los 12 meses: 20% (+ IDD)

Sentencia TSJ Madrid, de 6 de julio (Rec. 967/2014), relativa a la prestación por maternidad percibida del INSS.

- **Cuestión planteada:** Posible aplicación de la exención prevista en el artículo 7.h a las prestaciones por maternidad percibidas del INSS.
- **Sentencia:**
 - La prestación está exenta, puesto que debe entenderse incluida en dicho precepto.
 - La AT entiende que no, que sólo procede la exención cuando la prestación por maternidad sea satisfecha por las CCAA o las entidades locales.

“h) Las prestaciones familiares reguladas en el Capítulo IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y las pensiones y los haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de veintidós años o incapacitados para todo trabajo, percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas.

(...)

Igualmente estarán exentas las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad.

También estarán exentas las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las Comunidades Autónomas o entidades locales.”

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Resolución TEAC, de 15 de septiembre (RG 2836/2013), referente a la valoración del patrimonio preexistente en ISD mediante la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio.

- **Cuestión planteada:** Si esta remisión supone que se apliquen:
 - Únicamente los criterios objetivos de valoración.
 - Los criterios de valoración y aspectos sustantivos, tales como exenciones o no sujeción.

- **Resolución TEAC:**
 - Se deben aplicar exclusivamente las reglas de valoración.
 - No resulta de aplicación cualquier tipo de beneficio establecido en la LIP.
 - Las exenciones o no sujeciones previstas en la LIP no se aplican a estos efectos (las mismas sólo afectan a la regularización del IP).



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- **Consulta DGT nº V3625-16, de 31 de agosto, relativa a la no sujeción al impuesto de las operaciones de minado de Bitcoins.**
- **Resolución TEAC de unificación de criterio, de 20 de octubre (RG 02568/2016), en la que se modifica el criterio anterior y se concluye que las compras a particulares de objetos usados de oro y otros metales. por parte de quienes ostenten la condición de empresarios o profesionales, quedan fuera tanto del ámbito del IVA como de la modalidad TPO del ITP.**
- **Sentencia del Tribunal de Justicia de Unión Europea, de 5 de octubre de 2016 (asunto n.º C-576/15), por la que se determina que, en supuestos de fraude fiscal, el empleo por la Administración tributaria del método de estimación indirecta de bases no vulnera el principio de neutralidad fiscal.**

Consulta DGT nº V3625-16, de 31 de agosto, relativa a la no sujeción al impuesto de las operaciones de minado de Bitcoins.

- **Cuestión planteada:** Tributación de las operaciones de minado de Bitcoins, en las que se obtiene como contraprestación una comisión y un número de Bitcoins.

- **Contestación DGT:**
 - Operaciones de minado: aquellas que permiten crear nuevos bloques de los que se derivan nuevos Bitcoins y que son remunerados por el sistema con una cantidad de Bitcoins.
 - ¿Existe relación directa entre el servicio prestado y la contraprestación percibida?
 - No. En la actividad de minado no puede identificarse un destinatario o cliente efectivo de la misma, en la medida que los nuevos Bitcoins son automáticamente generados por la red.
 - Servicio no sujeto al impuesto.

Resolución TEAC, de 20 de octubre (RG 02568/2016), relativa a la no tributación de las compras a particulares de objetos usados de oro y otros metales. por parte de quienes ostenten la condición de empresarios o profesionales.

- **Cuestión planteada:** Tributación en imposición indirecta de las compras a particulares de objetos usados de oro y otros metales, por parte de quienes ostenten la condición de empresarios o profesionales
- **Resolución UNIFICACIÓN DE CRITERIO:**
 - Cambio de criterio por STS.
 - El TEAC sigue creyendo que lo ajustado a Derecho, es la tributación por TPO.
 - Modifica el criterio en aras de los principios constitucionales de seguridad jurídica, igualdad y eficacia.

Sentencia del Tribunal de Justicia de Unión Europea, de 5 de octubre de 2016 (asunto n.º C-576/15), por la que se determina que, en supuestos de fraude fiscal, el empleo por la Administración tributaria del método de estimación indirecta de bases no vulnera el principio de neutralidad fiscal.

- **Cuestión planteada:** Si la utilización del método de estimación indirecta de bases permitida por la norma nacional (Bulgaria), infringe el principio de neutralidad fiscal del IVA.
- **Resolución:**
 - La utilización del MEI se produce como consecuencia del comportamiento fraudulento del contribuyente (incumplimiento de la obligación de llevar una contabilidad adecuada).
 - TJUE entiende que la utilización del MEI es proporcional al hecho del fraude y, por tanto, no lesivo del principio de neutralidad fiscal.

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

- **Resolución del TEAC, de 20 de octubre (RG 3687/2014), sobre la procedencia del recurso extraordinario de revisión.**
- **Resolución 5/2016, de 12 de abril, de la Junta Arbitral del Concierto Económico del País Vasco por la que se resuelve el conflicto de competencias planteado por la Diputación Foral de Álava frente a la AEAT, al objeto de determinar el domicilio fiscal de una Unión Temporal de Empresas.**

Resolución del TEAC, de 20 de octubre (RG 3687/2014), sobre la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

- **Cuestión planteada:** Procedencia del recurso extraordinario de revisión contra una sanción, cuando la liquidación antecedente ha sido anulada por sentencia judicial.
- **Resolución:**
 - El REV se encuentra regulado artículo 244 LGT:
 - Actos y resoluciones firmes.
 - Supuestos tasados 244.1 LGT.
 - La sentencia es posterior al acuerdo sancionador y tiene la consideración de **documento de valor esencial**.
 - Estimación del recurso y anulación de la sanción.
 - Reitera criterio RG 00/03745/2007:
 - Documento de valor esencial: resolución de un TEA.



CONSULTA DEL DIA.

**NOTA 5/2016 SG. ORDENACIÓN LEGAL:
RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS INCUMPLIMIENTOS
DE LAS LIMITACIONES A LOS PAGOS EN EFECTIVO**

LIMITACIONES A LOS PAGOS EN EFECTIVO

❑ REGULACIÓN: **ART. 7 LEY 7/2012**

❑ CONTENIDO:

- No pueden pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 2.500 €, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.
- Excepciones: art. 7.Uno.5 Ley 7/2012.
- Aplicable a los pagos efectuados a partir del 19 de noviembre de 2012.

❑ INFRACCIÓN:

- Prescribirá a los 5 años.
- Competencia procedimiento: AEAT.
- Procedimiento se regula por normativa administrativa sancionadora común: Ley 39/2015.



LIMITACIONES A LOS PAGOS EN EFECTIVO

❑ INICIO PROCEDIMIENTO:

- De oficio.
- Exoneración de responsabilidad, en caso de denuncia de alguna de las partes.
- Acuerdo de inicio.

❑ TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO:

- Periodo de prueba: 10-30 días.
- Concluida la instrucción, pueden darse 2 situaciones:
 1. Archivo de las actuaciones.
 2. Propuesta de resolución y trámite de alegaciones de 10 días.

❑ TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO:

- Resolución motivada.
- Plazo resolución 3 meses.
- Incumplimiento plazo: caducidad del procedimiento.



LIMITACIONES A LOS PAGOS EN EFECTIVO

❑ EFECTOS RESOLUCIÓN:

- Resolución no pone fin a la vía administrativa.
- Recurso de alzada.
- Plazo de ingreso depende de la interposición o no de recurso.

❑ RECURSOS:

- Interposición preceptiva del recurso de alzada.
- Plazo de un mes para la interposición.
- La interposición supone la pérdida de las reducciones que, en su caso, se hubieran aplicado.
- Plazo resolución 3 meses.
- Resolución recurso pone fin a la vía administrativa, siendo recurrible mediante recurso contencioso-administrativo.

